Alcaldía de Ibagué	**PROCESO**: GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-38-PRO-GC-01	ibaguécapital musical
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Fecha: 10/01/2024**	
		Página: 1 de 9	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.
OBJETO	PI26 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – OFICINA DE COMUNICACIONES
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente; en este sentido, la Dirección Administrativa de Análisis y Planeación del Desarrollo, con el fin de garantizar la prestación de servicios de difusión para el fortalecimiento de la red de comunicaciones interna y externa de los programas institucionales del Municipio de Ibagué - Tolima se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad y medios suficientes para garantizar el objeto contractual.

En conclusión, es importante dejar claro que los medios de comunicación y difusión en el Tolima, juegan un papel fundamental en el relacionamiento Ciudadano – Gobernantes, así como también, aquellos que ya tienen un público específico que las prefiere y cuya credibilidad está muy bien posicionada a nivel Departamental, se muestran como una alternativa de comunicación que atiende a la realidad y necesidad actual del municipio de Ibagué, por lo que, se requieren profesionales que se encarguen de desarrollar y consolidar los contenidos a difundir por medio de los diferentes canales de comunicación disponibles, no solo para la comunidad del casco urbano, sino además, busca hacer visible a los distintos sectores de la ciudadanía ibaguereña cada uno de los avances consolidados en la Alcaldía de Ibagué, y es de vital importancia llevarlo a cabo en tiempo real y utilizando los diversos medios de comunicación que la ciudadanía consulta habitualmente, con el objetivo de proporcionar una información precisa y verídica sobre los acontecimientos y las actividades de la actual Administración.

La Oficina de Comunicaciones tiene a cargo el seguimiento a las actividades relacionadas con la emisión de la información institucional, boletines, revistas, y evento de las diferentes acciones de la gestión de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, para supervisar que toda la información se realice de manera transparente y velar por el cumplimiento del manual de identidad corporativa. También tiene como función definir y establecer estrategias orientadas a la difusión veraz, oportuna y transparente de la información

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

producida por la Administración Municipal como un conjunto, es decir de acuerdo con el marco de ejecución de cada una de las diferentes Secretarías.

Con fundamento en lo anterior, la **Oficina de Comunicaciones**, adelanta el presente proceso para la contratación de una persona natural con un medio idóneo que brinde los servicios de publicidad, difusión de contenidos y campañas institucionales relacionadas con la gestión de las unidades administrativas y las acciones de la Alcaldía de Ibagué. Con el fin de que la comunidad conozca las actividades realizadas por la Administración Municipal, se hace necesario el acompañamiento de canales de comunicación directos, asertivos y participativos para que puedan ser efectuadas de manera ordenada y eficaz. En esta medida, es necesario contratar servicios que garanticen la difusión de las campañas institucionales que llevará a cabo la Administración Municipal, utilizando diversas estrategias de comunicación. Por lo tanto, resulta pertinente dar a conocer a la ciudadanía las acciones gubernamentales como un principio fundamental del derecho a estar informados.

Es por esto que en desarrollo de los principios de eficacia y transparencia que rigen la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo enunciado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario, se realiza el presente estudio previo para contratar la prestación de servicios de difusión para el fortalecimiento de la red de comunicaciones interna y externa de los programas institucionales del Municipio de Ibagué – Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: PI26 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.

ALCANCE: Con base en lo anteriormente expuesto, se establece la imperiosa necesidad por parte del Municipio de Ibagué, formalizar la contratación de una persona natural o jurídica, cuya función primordial será la prestación de servicios de difusión. Esta contratación se orienta hacia el fortalecimiento de la red de comunicaciones tanto internas como externas, a través de canales de difusión de Redes Sociales y diseños gráficos como: Página web y revista impresa, abarcando áreas tanto urbanas como rurales. Además, se requiere que la persona o entidad contratada garantice las publicaciones mediante medios digitales y gráficos, como parte de una estrategia destinada a fortalecer la imagen institucional y la red de comunicaciones de la Administración Municipal.
El alcance de este contrato implica la disposición de personal capacitado, así como de equipos y medios suficientes para llevar a cabo las actividades de transmisión en el servicio de difusión y marketing digital y gráfico de manera efectiva y eficiente.

2.2. ESPECIFICACIONES

1	**ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REVISTA IMPRESA "EL CONGRESO"**
1, 1	Realizar la publicación y difusión en la Edición No. 266 de la revista EL CONGRESO SIGLO XXI, de un publireportaje de la alcaldesa Johana Aranda que destaque los proyectos y gestiones más importantes de su gobierno. El artículo debe estar acompañado de las correspondientes fotografías en alta resolución, incluyendo la información pertinente en el directorio de Alcaldes de la presente administración. La fotografía de la mandataria ibaguereña también debe estar destacada en la zona superior de la portada de la revista.
2	**ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES SOCIALES**
2, 1	PAGINA WEB WWW.REVISTAELCONGRESO.COM Y FAN PAGE "@REVISTAELCONGRESO" EN INSTAGRAM Y FACEBOOK.

1, 5	Realizar publicación y difusión masiva en las redes sociales, Página Web y Fan Page (Instagram y Facebook)

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

a) **OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:**

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES:

1. Realizar la publicación y difusión en la Edición No. 266 de la revista EL CONGRESO SIGLO XXI, de un publireportaje de la alcaldesa Johana Aranda que destaque los proyectos y gestiones más importantes de su gobierno. El artículo debe estar acompañado de las correspondientes fotografías en alta resolución, incluyendo la información pertinente en el directorio de Alcaldes de la presente administración. La fotografía de la mandataria ibaguereña también debe estar destacada en la zona superior de la portada de la revista.
2. Realizar publicación y difusión masiva en las redes sociales, Página Web y Fan Page (Instagram y Facebook).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

b) **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato tendrá un plazo de **treinta (30) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

c) **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de DIEZ **MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de (asesores, profesionales, tecnólogos, técnicos, o personal de apoyo a la gestión) que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.	4457	29 Día(s)	$15.000.000
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CHARCO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA REVISTA EL CONGRESO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA	CD-018-2023	31 Día(s)	$11.900.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		PROMULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN Y DE IMPACTO SOCIAL			

Se indica que la REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S, tiene previsto la producción de una edición No. 266, en formato de revista, dedicada a la Alcaldía Municipal, donde se destaquen los aspectos turísticos, culturales, sociales, económicos y de desarrollo municipal. La capacidad ejecutiva de la REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI S.A.S. se evidencia mediante la asignación de recursos humanos profesionales, cualificados y en número suficiente, con dedicación a tiempo completo. Por su parte, la idoneidad de esta entidad se manifiesta a través de la penetración de mercado lograda con la lectura de sus ediciones, incluidas las especiales, lo cual puede ser verificado mediante la distribución gratuita a diversas entidades gubernamentales a nivel nacional, así como por medio de alianzas estratégicas con asociaciones de entidades territoriales y empresas privadas. Esta idoneidad también se manifiesta en la participación activa en eventos de carácter local, regional y nacional, así como en ferias y exposiciones tanto gubernamentales como del sector privado en diversos ámbitos económicos. La circulación física de 20 mil ejemplares de la Revista, junto con su presencia en la página web oficial WWW.REVISTAELCONGRESO.COM y en redes sociales, constituye un medio adicional de divulgación y alcance quien se cataloga como un establecimiento de comercio, como medio alternativo digital de comunicación para informarse de las noticias de impacto y los planes de desarrollo de las nuevas administraciones municipales contando con un importante número de seguidores los cuales hacen que se ubiquen como uno de los medios de comunicación impresos mas leido a nivel nacional permitiendo un gran impacto en sus publicaciones; lo que genera credibilidad a la hora de promocionar las gestiones y proyectos mas importantes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,** se puede señalar que el medio de comunicación cuenta con una cobertura en la ciudad de Ibagué y se encuentra posicionada como una de las revistas más influyentes en materia informativa y de opinión publica. Por tal motivo resulta apropiado para la ejecución del presente objeto contractual, que es mantener informada a la ciudadanía ibaguereña y sus alrededores acerca de la gestión institucional desarrollada por la Administración Municipal en sus diferentes frentes. El medio de comunicación deberá contar con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato al tener la disponibilidad de difundir la información y contenidos otorgados por el contratante, además de contar con una amplia trayectoria, con experiencia en la difusión de información en el sector público y privado en redes sociales, páginas web y revista impresa.

Realizando el análisis al plan de medio, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II y en otras bases internas, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta por el Municipio y el valor determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

- **Forma de pago**

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en un **(01) pago**, en periodos de treinta (30) días calendario, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

- **Supervisión y control:**

La supervisión del contrato será realizada por el jefe de la Oficina de Comunicaciones JUAN DAVID ORTIZ MOLINA, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP II.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

aprobadas por parte de la oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con *actividades operativas, logísticas, o asistenciales*.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Asi mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos, realizó el correspondiente costeo, lo que permitió estimar el siguiente presupuesto:

No	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REVISTA IMPRESA "EL CONGRESO" Y EN REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB**				
1,1	Realizar la publicación y difusión en la Edición No. 266 de la revista EL CONGRESO SIGLO XXI, de un publireportaje de la alcaldesa Johana Aranda que	Impresión y publicación en revista	01	$7.000.000	$7.000.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	destaque los proyectos y gestiones más importantes de su gobierno. El artículo debe estar acompañado de las correspondientes fotografías en alta resolución, incluyendo la información pertinente en el directorio de Alcaldes de la presente administración. La fotografía de la mandataria ibaguereña también debe estar destacada en la zona superior de la portada de la revista.				
1,2	Realizar publicación y difusión masiva en las redes sociales, Página Web y Fan Page (Instagram y Facebook).	Publicación	-	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL					$10.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y experiencia. Por ende y con base en el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar, se requiere entonces contratar con una persona jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

CAPACIDAD:	Contar con certificado de existencia y representación legal renovado y vigente, con fecha de expedición no mayo a 30 días y cuyo objeto social le permita lograr el desarrollo del objeto contractual.
EXPERIENCIA:	El futuro contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.
-

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada
2. Soporte aprobado Sigep II
3. Fotocopia de identificación
4. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años si aplica
5. Fotocopia tarjeta profesional (si aplica)
6. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) si aplica
7. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) si aplica
8. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente EPS y/ o planilla de pago del mes anterior
9. Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Rut (actualizado)
11. Declaración de bienes y rentas (formato función pública)

La versión vigente y controlade de eete documento, solo podró ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a le publicada, será considarada como documento no controlado y su uso indebido no es reeponaabilidad da la Alcaldía de Ibagué

12. Certificado de antecedentes fiscales (expedición 90 días)
13. Certificado de antecedentes judiciales (expedición 90 días)
14. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedición 90 días)
15. Certificado de antecedentes contravencionales (expedición 90 días)
16. Soportes de experiencia
17. Certificación cuenta bancaria

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente el resultado de las actividades debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamientos y cumplimiento de las actividades relacionadas frente al objeto contractual en materia de difusión en campañas de publicidad	2	2	4	d

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Publicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía Municipal	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	NO	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, El municipio de Ibagué luego

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUÉ a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Dado en Ibagué, a los 25 días de abril del año 2024.

JUAN DAVID ORTIZ MOLINA
JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES
SUPERVISOR

Elaboró: Yuly Alexandra Mojica Ibáñez, abogada contratista, Oficina de Comunicaciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué